



Betas y expansiones que se hacen con objeto de proporcionar
 a esta Villa, son la erigida de San. Domingo y por
 tanto de los que merecen testados o interstados de fund. bienes, y
 a mas de lo que de la manda impuesta por S. M. al
 mismo: Lucita se remite a Hermana de la Div. para
 ser recibida: y aquellos se distribuyen en esta forma: un
 Real al Casa: para las hermitas de los Santos
 patronos San. y Serran, S. Sebastian y San. Miguel y
 otra de San. Juan de la Esperanza, con cuyo impuesto se ca
 libran en obsequio de lo mismo fraccion de Iglesia con sus
 pias: son Real p.^a los Santos Seguros de Jerusalen y otra
 p.^a la redencion de cautivos que piedad el com. de lo que
 fue de el mismo de esta villa: y otra real como herencia
 p.^a el hospital de la misma, cuyas mandas y expansion
 de los reales se han de hacer en memoria y
 se anotan por causa de los defectos que se originan,
 ignorando la restauracion p.^a beneficiarios: y enterando el
 Ayuntamiento a modo de contable con el correspondiente
 Apertanario a el Sr. Jefe de la misma como queda en cada un
 de ellos

Con lo que se concluye esta sesion que firmaron los
 Sres. los que suben de que caben

<p> <i>[Signature]</i> Pinar </p>	<p> <i>[Signature]</i> Formentor </p>	<p> <i>[Signature]</i> Martinez </p>	<p> <i>[Signature]</i> Cullera </p>	<p> <i>[Signature]</i> Castro </p>
		<p> <i>[Signature]</i> Fernandez </p>	<p> <i>[Signature]</i> Marin </p>	
			<p> <i>[Signature]</i> Ferrer </p>	
			<p> <i>[Signature]</i> Juan </p>	